*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, diecisiete de junio de 2014.-

Vistos los autos: "Mercuri, Ignacio Javier c/ Provincia de Formosa s/ cobro de sumas de dinero".

Considerando:

Que contra la sentencia de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, que al confirmar la de la instancia anterior, declaró la incompetencia para conocer en la causa, la actora interpuso recurso extraordinario que fue concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Sin costas, en razón de la ausencia de contradictorio. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **Ignacio Javier Mercuri, por su propio derecho**, con el patrocinio letrado del **Dr. Julio Alberto Pancaldo.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala II.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 3.**